

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

- 27 - Imp. Nacional - 1952

Iniciativa de

Poder Ejecutivo.

Asunto

*Autoización a la Municipalidad de Purisimeñas para
donar terreno a la Junta de Protección Social para
ampliar el Corral Viejo de Chacarita. -*

Proyecto publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195

Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195

Comisión de *Gobernación.*

Para discutir Dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195

Iniciado el *8 de julio de 1952*

Archivado el _____

Decreto N° _____

Asunto _____

N° _____

MINISTERIO DE GOBERNACION,
POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA



C. Gobernación

San José, 7 de julio de 1952.-

Señores Secretarios de
la Asamblea Legislativa.
PALACIO NACIONAL.

Señores Secretarios:

Por el digno medio de Ustedes y para el trámite correspondiente, - me es altamente grato trasladar a la Cámara Legislativa el oficio N°1557 de 30 de Junio próximo pasado que firma el señor Gobernador de Puntarenas, contentivo de la solicitud de la Municipalidad del Cantón Central para que se la autorice a fin de donar un lote de su pertenencia a la Junta de Protección Social del mismo lugar.

Soy de Ustedes atento y seguro servidor,

G. Guzmán

G. Guzmán,
MINISTRO DE GOBERNACION
Y CARTERAS ANEXAS

AJL.
Anexo: 4 fls.



01557

Junio 30 de
1952

Señor
Ministro de Gobernación
San José.

Estimado señor Ministro:

Con el ruego de que sea muy servido de elevarlo a conocimiento de la Asamblea Legislativa, si para ello no tiene inconveniente, me permito transcribirle el proyecto de ley acordado por la Municipalidad de este Cantón Central en artículo 6° de la Sesión ordinaria de 18 de los corrientes y aclarado en artículo 1° de la sesión ordinaria de 25 del mes que hoy termina, el cual literalmente dice así:

" Artículo 6°- " La Junta de Protección Social de esta ciudad solicita a esta Corporación un lote de terreno de su finca de Chacarita, para ensanchar el cementerio de dicho lugar que ya resulta de escasa capacidad.-- Y Considerando que es justa la preocupación de la mencionada Junta, - SE ACUERDA: Someter a la consideración de la Asamblea Nacional Legislativa, por medio del órgano correspondiente, el siguiente proyecto de ley.----- LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA - etc.- Atendiendo la solicitud hecha por la Municipalidad del cantón central de Puntarenas en acuerdo N° 6 de la Sesión ordinaria número 110 de 18 de junio de 1952 DECRETA - Artículo 1° - Autorízase a la Municipalidad del citado Cantón para que done a la Junta de Protección Social de Puntarenas un lote de terreno para ensanchar el Cementerio de Chacarita, de su finca inscrita en el Partido de Puntarenas, Tomo 534 - folio 45 - asiento 15 número 5083. El lote que se dona tiene los linderos siguientes: - NORTE - resto de la finca citada, con una línea de 80 metros - SUR - Carretera de Puntarenas con un frente de 80 metros - ESTE - finca citada con una línea de 105 metros - OESTE - Cementerio de Chacarita- con una línea de 105 metros.- Total del area 8.400 metros cuadrados.--- Artículo 2° - La Municipalidad - dejará entre su propiedad sobrante al ESTE, y el lote donado a la Junta



GOBERNACION DE LA PROVINCIA
PUNTARENAS, COSTA RICA

N° 2 -

de Protección Social, una calle de capacidad igual a la que existe para llegar al campo de aterrizaje.----- Artículo 3° - La Junta de Protección Social queda obligada a ejecutar por su cuenta, las mejoras siguientes: Construcción de los muros en los linderos del lote que se le dena, con la propiedad Municipal y la carretera. A acondicionar la calle pública a que se contrae el artículo anterior, de acuerdo con las instrucciones que expida la Ingeniería Municipal asesorada por la Municipalidad en cuanto al sistema; y a trasladar al lote vecino Municipal en el lugar que se le indique, la caseta construída en las vecindades del Cementerio.----- Artículo 4° - Exonérase a la Municipalidad y a la Junta de Protección Social de Puntarenas, del pago de derechos de Registro de la escritura de traspaso del terreno donado según esta ley.----- Artículo 5° - Esta Ley rige desde el día de su publicación.- "

Soy de usted con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Abelardo Lobo

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.-

AL opo.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.-

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE GOBERNACION.-

Benjamin

Oficial Mayor,